



JUNTA ELECTORAL “PRO PROPUESTA REPUBLICANA” – ORDEN NACIONAL
Resolución N° 33

Buenos Aires, 27 de abril 2024

VISTA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros de la Junta Electoral de “PRO Propuesta Republicana” – Orden Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de Abril los apoderados de la Lista Republicanos de Asambleístas por el Distrito Corrientes presentó mediante el correo oficial de esta Junta, revocatoria con apelación en subsidio a la Resolución 24 de esta Junta.

Que mediante el recurso, no expresa argumentos ni fundamentos, que no hayan sido analizados en la impugnación inicialmente presentada, la cual suscitó la Resolución 24 de esta Junta.

Que, en atención al recurso referido con respecto a la validez de los avalistas, reiteramos que la Carta Orgánica de Orden Nacional, así como el Reglamento Electoral, establecen como requisito para poder avalar una lista, encontrarse en el padrón del distrito del cual se desea dar conformidad para la presentación de los candidatos, situación que se haya comprendida en el presente caso encontrándose los avalistas en el padrón electoral del Distrito Corrientes, y no habiéndose recibido impugnación u oposición alguna al mismo en el plazo de publicación establecido en el Cronograma Electoral al padrón.

Que, en referencia a los avalistas planteados por los Apoderados de la Lista Republicanos Distrito Corrientes Categoría Asambleístas, como repetidos, que siendo computados una sola vez, se ha configurado con la cantidad mínima requerida conforme surge del Artículo 16 Inciso f. del reglamento de la Junta Electoral. Es por ello que, no es causal suficiente para estimar válido el requerimiento formulado el día 06 de marzo por el apoderado de Lista.

Que esta Junta considera que la expresión de agravios no contiene una crítica concreta y razonada de la Resolución anteriormente mencionada, volviendo a reiterar lo expresado inicialmente, y no dando argumentos o fundamentos suficientes para considerar que la resolución no ha valorado correctamente la normativa determinada por Reglamento Electoral, así como Carta Orgánica del Partido.

Que en atención al pedido realizado por la apoderada de la lista “Republicanos” sobre la expedición de la apelación formulada, consideramos que en virtud de los argumentos esgrimidos en la Resolución 24, no se han acreditado fundamentos legales suficientes para modificar lo resuelto.



**LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

Artículo 1°: Téngase por presentados en tiempo y forma el escrito de recurso de apelación formulados por el apoderado de la Lista Republicanos.

Artículo 2°: Rechácese el recurso de apelación de la Lista Republicanos para la Categoría Asambleístas Distrito Corrientes según lo expuesto en los considerandos.

Artículo 3°: Notifíquese de la presente Resolución a los Apoderados de las Listas.

Por último, se dispone que se arbitren los medios a fin de informar y publicar la Resolución N°33 junto al Anexo antes mencionado en la página web <https://pro.com.ar/elecciones-internas/> de conformidad con el Artículo 13 de la Carta Orgánica.

ESTEFANIA AKIKE

ALEJANDRO FINOCCHIARO

LUCAS INCICCO

CLAUDIO ROMERO